



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA - LA GUAJIRA**

Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN - SUCESIÓN INTESTADA CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: FARITH FACUNDO BONILLA ZARATE y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO.
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

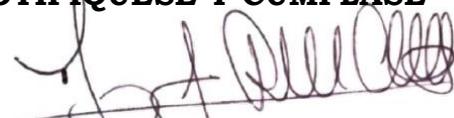
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRE del inmueble, con folio de matrícula inmobiliaria 214-8657 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan del Cesar, La Guajira, a nombre del causante el señor FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO, quien se identificaba en vida con Cedula de ciudadanía No. 15.015.660.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRE del inmueble, con folio de matrícula inmobiliaria 214-16607 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad de la señora MIRTA NÚÑEZ CASTAÑEDA en calidad de esposa del causante identificada con cedula de ciudadanía No. 26.994.860.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRE del inmueble, con folio de matrícula inmobiliaria 214-17108 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad de la señora MIRTA NÚÑEZ CASTAÑEDA en calidad de esposa del causante identificada con cedula de ciudadanía No. 26.994.860.

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez